

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 0194/00
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Agosto 30 de 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal, en su Sesión Plenaria N° 101/00 de agosto 30 de 2000, ha considerado las denuncias verbales de que en la ciudad de Santa Cruz, las agencias de venta de cemento FANCESA, están siendo obligadas a vender otras marcas del producto de la cementera local.

Que, es obligación del Concejo Municipal velar por los intereses de la Alcaldía Municipal en todos los ámbitos en que ésta desarrolla sus actividades.

Que, la H. Alcaldía Municipal de Sucre es propietaria del 33% de las acciones de FANCESA, por tanto es obligación del Concejo Municipal fiscalizar las actividades en esa factoría.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, al tenor del Art. 7º del Reglamento de Viajes del Gobierno Municipal, declarar en comisión a los señores Concejales y Alcalde, conforme al Art. 12 del mismo Reglamento.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º **Declarar** en Comisión de Servicios a los Honorables Concejales, Sra. Mary Echenique Sánchez, Prof. Mario Oña Tórrez e Ing. Juan José Romero Pradel, los días 31 de agosto, 1º y 2 de septiembre de 2000, a objeto de que asistan por decisión del Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre, a inspeccionar las agencias de venta de cemento FANCESA, en la ciudad de Santa Cruz.

Art. 2º Por la Sección Contabilidad, procédase a la cancelación de pasajes y viáticos conforme a disposiciones legales en vigencia.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO

Prof. Mario Oña Tórrez
H. CONCEJAL

